



4264

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1.336 DE 2012,
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.

DTO. EXENTO Nº **579**

SANTIAGO, **19 JUN. 2013**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 67/2013 de fecha 10 de Mayo de 2013; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos Nº 1.336 de 2012, Nº 195 y Nº 427, ambos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que la letra a) del artículo 2º del Decreto Exento Nº 1336 de 2012, modificado mediante Decretos Exentos Nº 195 y Nº 427, ambos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establecieron las cuotas globales anuales de captura de la unidad de pesquería jurel *Trachurus murphyi*, en el área marítima de la XV a la X Regiones.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar el porcentaje de fauna acompañante del recurso antes señalado, con la finalidad de mantener un nivel continuo de la operación pesquera sobre dicho recurso durante el presente año calendario.

Que la redistribución antes señalada no conlleva un incremento de la cuota global anual de captura de jurel, por lo que no se incorpora un riesgo adicional en la sustentabilidad de este recurso.

Que el artículo 3º letras c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura contempla la facultad y el procedimiento para establecer la medida de administración antes señalada.

Que el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley 20.657 señala que en tanto no se constituyan los Comités Científicos Técnicos las medidas de administración y manejo que se requieran durante este periodo se adoptarán mediante decreto expedido a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

S. P. c/Exento

DECRETO:

Artículo único.– Modifícase la letra a) del artículo 2º del Decreto Exento Nº 1336 de 2012, modificado mediante los Decretos Exentos Nº 195 y Nº 427, ambos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar la tabla ahí indicada por la siguiente:

JUREL XV A X REGIONES 2013		Toneladas
CUOTA GLOBAL		249.796
Cuota investigación		4.995
Cuota de imprevistos		2.496
Cuota consumo humano		2.397
Cuota objetivo		239.908
FRACCIÓN ARTESANAL		22.191
Cuota global XV-II Regiones		1.799
Fauna acompañante XV-II Regiones		2
Cuota objetivo XV-II Regiones		1.797
Cuota global III-X Regiones		20.392
Fauna acompañante III-X Regiones		327
Cuota objetivo III-X Regiones		20.065
Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones		898,5
	Enero-Septiembre	854
	Octubre-Diciembre	44,5
Cuota objetivo artesanal II Región		898,5
	Enero-Septiembre	854
	Octubre-Diciembre	44,5
Cuota objetivo artesanal III Región		2.237
	Enero-Octubre	2.125
	Noviembre-Diciembre	112
Cuota objetivo artesanal IV Región		5.219
	Enero-Octubre	4.958
	Noviembre-Diciembre	261
Cuota objetivo artesanal V Región		2.457
	Enero-Septiembre	2.334
	Octubre-Diciembre	123
Cuota objetivo artesanal VI Región		10
	Enero-Septiembre	9
	Octubre-Diciembre	1
Cuota objetivo artesanal VII Región		80
	Enero-Septiembre	76
	Octubre-Diciembre	4
Cuota objetivo artesanal VIII Región		5.236
	Enero-Septiembre	4.974
	Octubre-Diciembre	262
Cuota objetivo artesanal IX Región		118
	Enero-Septiembre	112
	Octubre-Diciembre	6
Cuota objetivo artesanal XIV Región		612

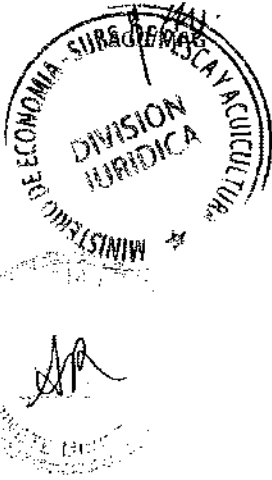
	Enero-Septiembre	582
	Octubre-Diciembre	30
Cuota objetivo artesanal X Región		4.096
	Enero-Septiembre	3.892
	Octubre-Diciembre	204
FRACCIÓN INDUSTRIAL		217.717
a) Cuota Unidad de Pesquería XV-II Regiones		34.187
Fauna acompañante		46
Cuota objetivo Unidades de Pesquería XV-II Regiones		34.141
	Enero-Septiembre	32.434
	Octubre-Diciembre	1.707
b) Cuota Unidades de Pesquería de la III a X Regiones		183.530
Fauna acompañante		1.199
Cuota objetivo Unidades de Pesquería III-X Regiones		182.331
Cuota objetivo Unidad de Pesquería III-IV Regiones		7.178
	Enero-Septiembre	6.819
	Octubre-Diciembre	359
Cuota objetivo Unidad de Pesquería V-IX Regiones		153.617
	Enero-Septiembre	145.936
	Octubre-Diciembre	7.681
Cuota objetivo Unidad de Pesquería XIV-X Regiones		21.536
	Enero-Septiembre	20.459
	Octubre-Diciembre	1.077

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



yl



Lo que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.

PARLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaría de Pesca